



# REGLAMENTO INTERNO DE TESORERIA

MUNICIPIO DE LAS MINAS

**Isidra Rangel Hernández**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**“Con Honestidad e Igualdad, Trabajamos juntos por Las Minas”**

## **CONSIDERANDO:**

Que en términos de lo que dispone el artículo 11 fracción II, párrafo segundo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Las Minas, Ver., está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente gobierno está reorganizando la estructura municipal a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas y en consecuencia generar la disminución del gasto corriente.

Tomando en consideración que dicho cuerpo normativo establece de manera general las atribuciones de las dependencias de dicha administración municipal, así como el número de eliminación de las unidades administrativas que la integran; es necesario que cada una de las dependencias municipales cuente con un ordenamiento que rijas su vida interna y establezca las atribuciones que cada una compete, dando cumplimiento al principio de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta para ello.

En ese tenor el presente reglamento interior de la Tesorería Municipal de Las Minas, Ver., está integrado por tres títulos.

El primero establece su objeto y alude a la competencia de la tesorería como dependencia municipal encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda pública del municipio; así mismo define su estructura orgánica y el carácter superior jerárquico del titular de la misma para conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de lo que establece la Ley de la materia.

En el segundo de los títulos, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, señala de manera específica las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas que integran la tesorería Municipal; y el tercero contiene disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de dicha dependencia municipal, ante una ausencia temporal o definitiva.

En términos de lo que antecede, el H. Ayuntamiento de Las Minas Veracruz ha tenido a bien, expedir el

## **REGLAMENTO** **TITULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES** **CAPITULO I** **COMPETENCIA DE LA TESORERIA**

**Artículo 1.-** el presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de la Tesorería Municipal de Las Minas Veracruz, la cual está encargada de la administración Financiera y tributaria de la hacienda pública

# REGLAMENTO INTERNO DE TESORERIA

---

## MUNICIPIO DE LAS MINAS

del municipio; teniendo además la atención de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, así como las que señalan otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.-** para efectos del presente ordenamiento, se extenderá por:

I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Las Minas Veracruz, integrado por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Regidor Único;

II.- Bando de policía y Buen Gobierno: El Bando de Policía y Buen Gobierno, para el municipio de Las Minas Veracruz;

III.- Coordinación Jurídica: La Coordinación Jurídica del municipio de Las Minas Veracruz;

IV.- Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

V.- Dependencias Municipales: las Dependencias del Ayuntamiento de Las Minas Veracruz, señaladas en el Bando de Policía y buen Gobierno del Ayuntamiento de Las Minas Veracruz:

VI.- Direcciones: la Dirección de Ingresos y recaudación: Egresos y control presupuestal; la Dirección de Contabilidad: y, la dirección General de Catastro: adscritas a la Tesorería Municipal de Las Minas, Veracruz.

VII.- Ley de Catastro: Ley del Catastro para el Estado de Veracruz:

VIII.- Ley de Hacienda Municipal: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IX.- Ley Orgánica Municipal: La Ley Orgánica Municipal del estado de Veracruz:

X.- Municipio: el Municipio de Las Minas, Veracruz:

XI.- Plan municipal de Desarrollo: El Plan de Desarrollo municipal del H. Ayuntamiento de Las Minas, Veracruz:

XII.- Presidenta Municipal: la C. Isidra Rangel Hernández; Presidenta Municipal de Las Minas, Veracruz.

XIII.- Regidor: el C. Raúl García Ramos; Regidor único del Ayuntamiento de Las Minas, Veracruz.

XIV.- Reglamento Interno: El presente Reglamento interior de la Tesorería municipal de las Minas, Veracruz.

XV.- Tesorería o Dependencia: La Tesorería Municipal de Las Minas, Veracruz.

XVI.- Tesorero: el C. Julio López Figueroa: Tesorero municipal de Las Minas, Veracruz.

XVII.- Sesión de Cabildo: cada una de las reuniones del ayuntamiento en pleno, como asamblea suprema deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la administración pública municipal;

XVIII.- Síndico: el C. Salvador Caro Badillo: Síndico Municipal de Las Minas, Veracruz, y

XIX.- Unidades Administrativas: Las unidades administrativas adscritas a la Tesorería Municipal de Las Minas, Veracruz.

**Artículo 3.-** La Tesorería planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan de Desarrollo municipal y programas que de este deriven; además con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco jurídico de actuación: así como las políticas que determine la Presidenta Municipal: de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Operativo Anual.

# REGLAMENTO INTERNO DE TESORERIA

---

MUNICIPIO DE LAS MINAS

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA

**Artículo 4.-** Al frente de la Tesorería estará un servidor público a quien se denomina Tesorero, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliara de las unidades administrativas y de los servidores públicos que a continuación se indican:

I.- Dirección de Contabilidad: y

II.- Dirección General de Catastro.

**Artículo 5.-** Las unidades administrativas a que se refiere el artículo 4 de este reglamento, se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en términos de su puesto autorizado.

**Artículo 6.-** El Tesorero será considerado superior jerárquico de los titulares de las unidades administrativas, para conocer y desahogar los procedimientos de fincamiento de responsabilidad administrativa que se instauren en contra de éstos, en términos de lo dispuesto por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

## TITULO SEGUNDO

### ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

#### CAPITULO I

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO

**Artículo 7.-** corresponderá originalmente al Tesorero la representación de la Tesorería, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para mejorar la distribución y desarrollo del trabajo, el Tesorero podrá delegar las facultades que así lo permitan a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercicio directo.

**Artículo 8.-** El Tesorero además de las señaladas en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio libre del estado de Veracruz, tendrá las siguientes facultades:

I.- Fijar, dirigir y controlar el lineamiento, normas y políticas de la tesorería, con base en los objetivos y metas del Gobierno Municipal.

II.- Proponer a la Presidenta municipal los anteproyectos de los programas y presupuestos de la dependencia a su cargo;

III.- Ejercer las atribuciones y funciones que en las materias de su competencia establezcan los convenios celebrados con otros Ayuntamientos, Estados o la Federación;

IV.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiere el Cabildo o la Presidenta Municipal;

V.- Dar cuenta a la Presidenta municipal delo estado que guardan los asuntos competencia de la Tesorería e informar en los caso que sea requerido para ello por el Cabildo o por las comisiones que lo integran;

VI.- Observar y hacer cumplir en la dependencia a su cargo las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

VII.- Formular el anteproyecto de reformas al Reglamento interior de la dependencia municipal a su cargo, así como los anteproyectos de ordenamiento y disposiciones jurídicas que rijan el ámbito de su actuación, sometiéndolos a la consideración del

# REGLAMENTO INTERNO DE TESORERIA

---

## MUNICIPIO DE LAS MINAS

Departamento Jurídico, para su trámite correspondiente ante el Cabildo, por conducto del Sindico;

VII.- Proponer a la presidenta municipal, la designación de los titulares de las unidades Administrativas a su cargo y demás Servidores Públicos de su dependencia municipal.

IX.- Proponer a la Presidenta municipal, la creación, modificación o supresión de Unidades Administrativas de la Tesorería a su cargo, así como los cambios necesarios a su organización y funcionamiento.

X.- Expedir los Manuales de Organización y Procedimientos de su Dependencia, en coordinación con la Unidad Administrativa competente.

XI.- Intervenir y resolver cualquier duda sobre la competencia de las unidades administrativas que se le describen.

XII.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de aplicación del presente reglamento, así como los casos no previstos en él.

XIII.- Verificar que los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, salvaguarden la legalidad, probidad, lealtad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, así también cumplan con los deberes que señala el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XIV.- Substanciar y resolver los medios de impugnación que sean de su competencia, en termino de los ordenamientos jurídicos aplicables.

XV.- Autorizar, previa aprobación de la Presidenta municipal y con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables, el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales; así como la dación de bienes o servicios en pago de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento.

XVI.- Aceptar, previa la aprobación de la Presidenta Municipal las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución previa calificación que se efectuó para determinar el monto de las mismas; y en el caso de autorización para pagar en parcialidades un crédito fiscal, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda.

XVII.- Dar asesoría de carácter fiscal a los miembros del Ayuntamiento y Dependencias municipales que lo soliciten.

XVIII.- Autorizar previo acuerdo de cabildo, el pago a plazos diferidos o e parcialidades de las contribuciones omitidas y sus accesorios.

XIX.- Dar trámite a los apoyos acordados por Cabildo siempre y cuando exista el presupuesto para ello informando al cabildo en su caso que no existen los recursos para dar cumplimiento a los mismos.

XX.- Liberar los recursos que deriven de los fondos federales y/o estatales siempre y cuando las Unidades Administrativas Responsables, cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

XXI.- Condonar total o parcialmente las multas o recargos por infracción a las disposiciones fiscales, en términos por lo establecido en el Código Fiscal.

XXII.- Proponer a la Presidenta Municipal los ajustes o transferencias presupuestales para el cumplimiento de los planes y programas encaminados a racionalizar el gasto.

XXIII.- Controlar y vigilar, por conducto del servidor público que designe, los Fondos Federales y Estatales, quien tendrá las facultades que para tal propósito le sean delegadas; y

XXIV.- Las demás que la Presidenta Municipal le instruya o aquellas que los ordenamientos jurídicos y administrativos establezcan que deba ser ejercidas directamente por el.

# REGLAMENTO INTERNO DE TESORERIA

---

## MUNICIPIO DE LAS MINAS

### CAPITULO II

#### ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD

**Artículo 9.-** La Dirección de Contabilidad estará a cargo de un Director, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer al Tesorero las normas, procedimientos y sistemas de registros contables a los cuales se sujetaran las dependencias municipales y todos aquellos organismos y autoridades que ejerzan gasto público.

II.- Operar y tener actualizado el Sistema de Contabilidad que facilite el registro de Activos, Pasivos Ingresos y Egresos.

III.- Elaborar y presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Municipio.

IV.- Llevar el Control del Archivo contable del Municipio.

V.- Realizar análisis de las cuentas y subcuentas del Sistema Contable y proponer al Tesorero los ajustes contables a que haya lugar.

VI.- Integrar la información necesaria y presentarla al Tesorero, a efecto de resolver y contestar oportunamente las observaciones que haga la Contraloría Municipal, el Órgano de Fiscalización del Veracruz o la Secretaria de la función Pública.

VII.- Realizar el cálculo para el trámite del pago de las retenciones de impuestos efectuadas, así como presentar los informes, requerimientos y declaraciones ante las Autoridades Hacendarias competentes.

VIII.- Remitir a la unidad de información Pública dentro de los tres días posteriores a la aprobación del Cabildo, la Cuenta Pública del mes inmediato anterior.

IX.- Requerir a los Titulares de la Unidades Administrativas para que comprueben oportunamente el ejercicio del gasto público presentando la documentación comprobatoria que reúna los requisitos administrativos, fiscales y legales.

X.- Salvaguardar la legalidad, probidad, lealtad y eficiencia en sus funciones; así como cumplir los deberes que señale la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XI.- Firmar los documentos que genere con motivo de sus funciones y aquellos que dirigirá el Tesorero, las Dependencias municipales: y

XII.- Las demás que le instruya el Tesorero y las disipaciones jurídicas y Administrativas que sean aplicables.

### CAPITULO III

#### ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE CATASTRO

**Artículo 10.-** El Titular de la Dirección de Catastro será un Director quien será el encargado de ejecutar las actividades relacionadas con el impuesto Predial y Catastro en el Municipio: teniendo las facultades y obligaciones que establece para la autoridad municipal la Ley en Materia de Catastro, excepto aquellas asignadas expresamente a una autoridad específica; así como las que derivan del código Hacendario Municipal, El Reglamento Municipal de Catastro y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables a el área de su competencia, así como las que le instruya el Tesorero.

# REGLAMENTO INTERNO DE TESORERIA

---

## MUNICIPIO DE LAS MINAS DE LAS SUPLENCIAS CAPITULO ÚNICO

**Artículo 11.-** Las ausencias definitivas o temporales del Tesorero, serán cubiertas por el Servidor Público que designe la Presidenta Municipal.

Las ausencias temporales de los Directores se cubrirán por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designe el Tesorero.

**Artículo 12.-** El acto de designación al que se refiere el párrafo anterior, deberá constar por escrito firmado por la Presidenta Municipal o Tesorero, según corresponda; y los servidores Públicos designados, harán constar dicha situación en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 13.-** Los Servidores Públicos encargados del despacho de los asuntos que las dependencias municipales o Unidades Administrativas competan, contarán con todas las facultades que al titular correspondan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de publicación en el tablero de aviso del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** En tanto se expiden los ordenamientos jurídicos y administrativos que se citan en el presente Reglamento la Presidenta Municipal a través del Tesorero Municipal queda facultado para las cuestiones que surjan con motivos de su aplicación.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal en la Población de Las Minas, Veracruz el día 30 de enero de 2014.

C. Isidra Rangel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional; C. Salvador Caro Badillo, Síndico Municipal; C. Raúl García Ramos, Regidor Único Municipal y el C. Bernardino Ibarra Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento.

**C. Isidra Rangel Hernández**  
Presidenta Municipal Constitucional

**C. Salvador Caro Badillo**  
Síndico Municipal

**C. Raúl García Ramos**  
Regidor Único Municipal

**C. Bernardino Ibarra Cruz**  
Secretario del Ayuntamiento